

CORRESPONDE A EXPTE N° 7578/2014.-

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza 6135/2013, sancionada por este Concejo Deliberante con fecha 8 de Mayo de 2013 y:

CONSIDERANDO:

Que, a partir de su puesta en marcha surgió un nuevo reclamo de los vecinos para mejorar la misma.

Que, dicha modificación del sentido de la circulación beneficia considerablemente el tránsito del lugar.

Que, este Concejo evaluó como positiva la propuesta de quienes habitan el sector.

Que, habiendo realizado las consultas correspondientes surge la necesidad de modificar el sentido de la calle Chacabuco.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Derogase el Artículo 6º de la ordenanza N° 6135/2013 sancionada por esta Concejo Deliberante

Artículo 2º: Impóngase doble circulación a la calle CHACABUCO entre Coronel Pringles y Antártida Argentina, a partir de los 30 días de promulgada la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, Regístrese, Cúmplase y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA N° 6244/2014

EDUARDO D. METZLER

GUSTAVO J.
NOTARARIGO

SECRETARIO
ADMINISTRATIVO
H.C.D. SAAVEDRA -
PIGÜÉ

PRESIDENTE
H.C.D. SAAVEDRA -
PIGÜÉ

CR. RAFAEL S. KREDER
SECRETARIO
LEGISLATIVO
H.C.D. SAAVEDRA -
PIGÜÉ

ALEJANDRA GONZALEZ
SECRETARIA
LEGISLATIVA
H.C.D. SAAVEDRA -
PIGÜÉ

LUIS O. GRIBALDO
SECRETARIO
LEGISLATIVO
H.C.D. SAAVEDRA -
PIGÜÉ